



ACG142/8: Criterios de contratación de profesorado ayudante doctor y profesorado ayudante, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en el curso académico 2019/2020 en la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019



CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (PAD) POR NECESIDADES DOCENTES Y PROFESOR ASOCIADO LABORAL (PA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20 EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2019

(Informe favorable de la Comisión Académica de 25 de marzo de 2019)

1. La dotación de plazas de PAD correspondiente al curso 2019/20, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

1.1. El número de plazas de PAD correspondiente al número de contratos de Profesor Sustituto Interino por Vacante (PSIV) a tiempo completo actualmente en vigor, excluyendo de éstos las plazas de PSIV que ocupan los antiguos Profesores Asociados LRU.

1.1.1. Cuando los concursos de PAD convocados durante el curso 2018/19 con objeto de amortizar contratos de PSIV a tiempo completo hayan quedado desiertos en las correspondientes convocatorias, a petición del departamento implicado, se podrá convocar un número de plazas de PAD inferior al de PSIV a amortizar durante el curso 2019/20.

1.2. El número de plazas de PAD correspondiente al número de antiguos Profesores Asociados LRU que estén acreditados a PAD, con objeto de permitir la normalización de su situación. Los contratos de PSIV de los antiguos Profesores Asociados LRU actualmente en vigor serán renovados a 1 de octubre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2020.

1.3. El número de plazas de PAD para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correspondientes al curso académico 2019/2020, que se priorizarán en cada campus de acuerdo a los siguientes criterios:

1.3.1. Con carácter general, se considerará como criterio preferente el balance docente (potencial menos encargo) de los ámbitos de conocimiento.

1.3.2. Para el cálculo del potencial docente de un ámbito de conocimiento se tendrá en cuenta el régimen de dedicación del personal docente e investigador establecido en el Plan de Ordenación Docente (POD) aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2019 para el curso académico 2019/20.

1.3.3. Para el cálculo del encargo docente de un ámbito de conocimiento se tendrán en cuenta también las compensaciones y reducciones establecidas en el POD para el curso académico 2019/20.

1.3.4. Complementariamente se consideraran otras circunstancias específicas de cada ámbito de conocimiento (previsión de jubilaciones a 30 de septiembre



de 2019, elevada dispersión entre centros de la docencia impartida por el ámbito de conocimiento).

1.3.5. En aquellos casos en que la plaza de PAD exija un perfil docente específico cuya docencia no pueda ser impartida por el profesorado del correspondiente ámbito de conocimiento no será de aplicación el criterio preferente del punto 1.3.1, considerándose prioritaria la convocatoria de estas plazas.

1.4. Para el campus de Melilla el número de plazas de PAD motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2. La dotación de plazas de PA correspondiente al curso 2019/20, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

2.1. En el campus de Granada el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que correspondan a aquellos ámbitos donde sea necesaria la participación en la docencia de perfiles específicos de profesionales en activo de reconocido prestigio.

2.2. En el campus de Melilla el número de plazas de PA motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2.3. En el campus de Ceuta el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que correspondan a aquellos ámbitos donde sea necesaria la participación en la docencia de perfiles específicos de profesionales en activo de reconocido prestigio.

3. La provisión de las plazas de PAD del punto 1.1 supondrá la amortización del mismo número de plazas de PSIV atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. En caso de que la propuesta de provisión de un concurso de PAD corresponda a un PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus, se acuerda que sea dicho contrato el que se extinga.

3.2. Cuando la propuesta de provisión no corresponda con un PSIV contratado en ese ámbito de conocimiento y campus, se extinguirá el contrato de PSIV a tiempo completo de quien no aparezca en la lista definitiva de admitidos al concurso de PAD correspondiente.

3.3. Si todos los PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD que se provee, se extinguirá el contrato de PSIV del candidato que haya obtenido menor puntuación en el concurso.

3.4. Si varios PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus no aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD se extinguirá el contrato de PSIV cuya convocatoria de concurso con la que accedió a la plaza hubiese tenido lugar más recientemente; en caso de que varios contratos tuvieran la misma fecha de



convocatoria se extinguirá aquel que hubiese obtenido menor puntuación en la propuesta de provisión correspondiente.

3.5. Cuando excepcionalmente la propuesta de provisión de un concurso de PAD suponga la extinción de un contrato de PSIV a tiempo parcial se seguirán los mismos criterios que para la amortización de un contrato de PSIV a tiempo completo.

4. En el caso de las plazas de PAD contempladas en el punto 1.2, si los antiguos Profesores Asociados LRU cuya acreditación a PAD motiva la dotación de una plaza de PAD no fueran los candidatos propuestos en los correspondientes concursos no se renovarían sus contratos de PSIV a 30 de septiembre de 2020.

5. Si en el campus de Granada la Junta de Andalucía autoriza un número de plazas de PAD menor que el solicitado por la UGR no se proveerían las plazas de PAD por necesidades de investigación; si fuera necesario, adicionalmente, se reducirá el número de plazas de PAD del punto 1.3 que correspondan a dicho campus, siguiendo el criterio establecido en el punto 1.3.1. Si de la aplicación de lo anterior pudieran quedar ámbitos de conocimiento con un potencial insuficiente para afrontar su encargo docente se reducirá el número de plazas del punto 1.1 que correspondan a dicho campus siguiendo el criterio del punto 1.3.1.

6. La dotación de plazas de PAD y PA correspondientes a la ampliación de la oferta académica en el campus de Melilla, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR, respetará los límites presupuestarios establecidos en los respectivos convenios.